



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

RAD: 2021-00131-00

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	73001-31-05-005-2021-00131-00

<b>FECHA:</b>	20-septiembre-2022
<b>HORA DE INICIO:</b>	2:40 pm
<b>HORA FINAL:</b>	4:20 pm

<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS AUGUSTO GUEVARA
<b>APODERADO:</b>	JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES
<b>APODERADO:</b>	DANIELA MANJARRES GONZÁLEZ
<b>DEMANDADO:</b>	PROTECCIÓN S.A.
<b>APODERADO:</b>	CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA
<b>REP: LEGAL:</b>	CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA
<b>PROCURADOR JUDICIAL</b>	DR. RAUL EDUARDO VARÓN OSPINA

**INSTALACIÓN**

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes y el representante legal de Protección S.A.

El despacho procede a reconocer personería al Dr. CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA como apoderado sustituto de Protección S.A y Representante Legal de dicha entidad. Notificación en estrados

El despacho procede aceptar la renuncia que presenta la Dra. MARTHA CRISTINA PAEZ DÍAZ como apoderada judicial de AFP PROTECCION S.A, documento este que fue allegado al despacho el día 20 de septiembre de 2022, a través del correo electrónico.

Así mismo procede el despacho a reconocer personería a la Dra. LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO como apoderada de la entidad demandada AFP PROTECCION S.A, y a su vez se le reconoce personería al Dr. CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA como apoderado sustituto de PROTECCIÓN S.A. y como Representante Legal de dicha entidad. Notificación en estrados.

#### **CONCILIACIÓN:**

La Representante Legal de Protección manifiesta que no tiene ánimo conciliatorio. Se Deja constancia que no se hizo presente el Representante Legal de Colpensiones.

En el archivo PDF número 019 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allegó por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone fórmula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 240952021 del 26 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

Excepciones previas no fueron propuestas por los apoderados de las entidades demandadas

#### **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento. Notificación en estrados.

#### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El despacho le concede la palabra a los apoderados de las partes para que se pronuncien al respecto.

Respecto a PROTECCIÓN no aceptó ninguno de los hechos de la demanda y todos están en discusión, con respecto a COLPENSIONES es necesario continuar con el trámite toda vez que se han aceptado hechos no se puede tener como confeso ninguno. Notificación en estrados.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

<b>DECRETO DE PRUEBAS</b>	
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTALES: Las aportadas con el escrito de demanda.</li> <li>- Interrogatorio de parte al Representante Legal de Protección S.A.</li> <li>- Respecto a la solicitud de los oficios que se solicitan el apoderado de la parte actora el despacho lo niega.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de demanda</li> <li>- Interrogatorio de parte al demandante CARLOS AUGUSTO GUEVARA</li> <li>- Igualmente se niegan los oficios solicitados por el apoderado de la entidad demandada.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDADA COLPENSIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda y el expediente administrativo del señor CARLOS AUGUSTO GUEVARA.</li> <li>- Interrogatorio de parte al demandante CARLOS AUGUSTO GUEVARA.</li> </ul>

<b>EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DEL ART-80 C.P.T.S.S.</b>	
<b>PRACTICA DE PRUEBAS</b>	
<b>PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrogatorio de parte al demandante CARLOS AUGUSTO GUEVARA.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrogatorio de parte al Representante Legal de PROTECCIÓN S.A.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDADA COLPENSIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La apoderada de dicha entidad no interrogó al demandante.</li> </ul>

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.  
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

**DECISIÓN**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado que realizó el demandante CARLOS AUGUSTO GUEVARA del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCION S.A.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. trasladar a Colpensiones todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación del demandante como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales junto con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos.

**TERCERO: ORDENAR** a PROTECCIÓN S.A. reintegrar a COLPENSIONES DEBIDAMENTE INDEXADO y de su propio patrimonio los deterioros sufridos por los recursos administrados al accionante incluidos los gastos de administración, durante todo el tiempo en que el actor ha permanecido afiliado al RAIS.

**CUARTO: ORDENAR** a PROTECCION S.A. realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación del demandante en el Sistema de Información de Administradora de Fondos de Pensiones "SIAFP" (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia del actor en el RAIS.

**QUINTO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte al demandante CARLOS AUGUSTO GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía número 5.831.753 en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al Régimen de Prima Media sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

**SEXTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

**SEPTIMO: COSTAS** a cargo de Protección S.A., se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**OCTAVO: CONSULTAR** esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS CONTRA ELLA PROCEDE LOS RECURSOS DE LEY.**

**RECURSOS DE APELACIÓN**

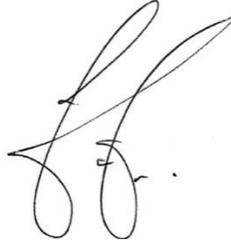
La apoderada de la entidad demandada COLPENSIONES interpuso recurso de apelación y el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL -SALA LABORAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar la apelación y el grado de jurisdiccional de consulta.

Siendo las 10:17 am del 20 septiembre de 2022 se declara terminada la audiencia.

En los siguientes  
enlaces puede visualizar  
estas audiencias:

[21.- AUD-ART-77-80 C.PT.S.S.-SEPT-20-22-RAD-2021-00131-00.mp4](#)



JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT  
JUEZ



FLOR LIBE GARCIA CUÁN  
SECRETARIA

O.A.A.